ORDENANZA Nº 354/2022

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente Nº 000106, Luis Alberto Boglione, D.N.I. Nº 22.186.356, CUIT/L 23-22186356-9, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. I. En consecuencia, transfiérase a favor del beneficiario, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Un lote de terreno ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba, designado según plano Nº93907 como: LOTE SEIS (6) de la MANZANA "B", que mide 12m de frente al Sudeste sobre calle Cura Brochero, por 22m de fondo, lo que hace una superficie total de 264m2, lindando al Sudeste, calle Cura Brochero; al Noreste, lote cinco; al Noroeste, con lote diez; y al Sudoeste, con lote siete y parte del lote ocho. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el número 3006-21377988-1, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 68 Mza. Oficial B P 06 Lote 06. Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo matrícula 240.121", de acuerdo a lo estipulado mediante contrato de donación con cargo suscripto entre las partes de fecha 05/01/2012.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 942 /2022 DE FECHA 08 / 08 /2022